

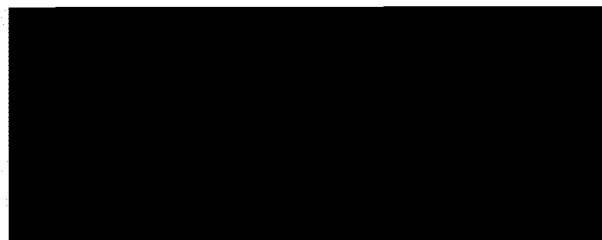


Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06545

Ciudad de México, a 20 AGO 2019

C. MIGUEL ANTONIO FLORES PUENTE
REPRESENTANTE LEGAL DE KANSAS CITY
SOUTHERN DE MÉXICO S.A. DE C.V.
AV. MANUEL L. BARRAGÁN N° 4850 NORTE
COL. HIDALGO, C.P. 64290,
MONTERREY, NUEVO LEÓN
TEL. [REDACTED]
CORREO E. [REDACTED]
PRESENTE



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), correspondiente al proyecto denominado **“Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072” (proyecto)**, presentado por la empresa **Kansas City Southern de México S.A. de C.V. (promovente)**, con pretendida ubicación en el municipio de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí.

RESULTANDO:

- I. Que el 30 de mayo de 2019, fue ingresado a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el escrito sin número de la misma fecha, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-R del **proyecto** para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, la cual quedó registrada con la clave **24SL2019V0024**.
- II. Que el 06 de junio 2019, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA publicó

“Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072”
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 1 de 36





en la Gaceta Ecológica en su Publicación N° DGIRA/029/19 Año XVII y en la página electrónica del portal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), durante el período del 30 de mayo al 05 de junio de 2019 (incluyendo extemporáneos), entre los cuales se consideró la solicitud que presentó la **promovente**, para que esta DGIRA diera inicio al PEIA del **proyecto**.

III. Que el 07 de junio de 2019, mediante el escrito sin número ni fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la LGEEPA, la **promovente** presentó la publicación del extracto del **proyecto** en el Periódico denominado "Pulso" distribuido en el Estado de San Luis Potosí, sección Mundo, página 10 A, realizada el día 05 de junio de 2019, dentro del plazo establecido para tal efecto.

IV. Que el 13 de junio de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-R en el portal de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

V. Que el 19 de junio de 2019, a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/04698 y con fundamento en lo que establecen los artículos 24 primer párrafo del REIA y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta DGIRA solicitó al Municipio de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre (Mpio. de San Luis) emitiera su opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto**.

VI. Que el 22 de julio de 2019, se recibió en esta DGIRA el oficio DGCDU/2013/07/2019 del 19 del mismo mes y año, por medio del cual, la Dirección General de Catastro, Desarrollo Urbano y Nuevos Proyectos del Mpio. de San Luis Potosí emitió su opinión técnica acerca del desarrollo del **proyecto**, indicado que a su vez solicitó la opinión técnica de otras 6 direcciones del mismo Municipio

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 2 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





- VII.** Que el 22 de julio de 2019, se recibió en esta DGIRA el oficio DC/J/627/2019 del 18 del mismo mes y año, por medio del cual, la Dirección de Comercio del Mpio. de San Luis Potosí emitió su opinión técnica acerca del desarrollo del **proyecto**.
- VIII.** Que el 22 de julio de 2019, se recibió en esta DGIRA el oficio DEAP/838/2019 del 12 del mismo mes y año, por medio del cual la Dirección de Ecología y Aseo Público del Mpio. de San Luis Potosí emitió su opinión técnica acerca del desarrollo del **proyecto**.
- IX.** Que el 22 de julio de 2019, se recibió en esta DGIRA el oficio DPCM/CON-OFG-074/2019 del 18 del mismo mes y año, por medio del cual la Dirección de Protección Civil del Mpio. de San Luis Potosí emitió su opinión técnica acerca del desarrollo del **proyecto**.
- X.** Que el 22 de julio de 2019, se recibió en esta DGIRA el oficio DPV/455/07/2019 del 17 del mismo mes y año, por medio del cual la Dirección de Policía Vial del Mpio. de San Luis Potosí emitió su opinión técnica acerca del desarrollo del **proyecto**.
- XI.** Que el 22 de julio de 2019, se recibió en esta DGIRA el oficio COU/0655/2019 del 15 del mismo mes y año, por medio del cual la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano del Mpio. de San Luis Potosí emitió su opinión técnica acerca del desarrollo del **proyecto**.
- XII.** Que el 22 de julio de 2019, se recibió en esta DGIRA el oficio IMPLAN/DG/373/2019, sin fecha, por medio del cual el Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí emitió su opinión técnica acerca del desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-R del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5, fracciones II, X, XI y XXI, 28 fracción I, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y último, y 35 BIS de la LGEEPA; 2, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso B), 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 24, 37, 38, 44 y 46 primer párrafo del REIA; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de Impacto Ambiental,

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 3 de 36





por tratarse de la modificación y construcción de vías férreas consideradas vías generales de comunicación conforme lo establecido en la fracción I del artículo 28 de la LGEEPA y 5 inciso B) de su REIA.

3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**.

Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA-R, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción I del artículo 11 del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados de proyectos ingresados, y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica en su Publicación N° DGIRA/029/19 Año XVII de fecha 06 de junio de 2019, por lo que el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad solicitara se llevara a cabo la consulta pública, feneció el 20 de junio de 2019 y durante el período del 07 al 20 de junio de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"

Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

Página 4 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





de la MIA-R del **proyecto** ingresada, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación del promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, la "Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo". Por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la MIA-R ingresada, se tiene que el **proyecto** consiste en la reconfiguración del patio ferroviario en operación paralelo a la vía principal (Línea "B" que va de Monterrey, Nuevo León a Nuevo Laredo, Tamaulipas), entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072 en el Municipio de San Luis Potosí en el Estado del mismo nombre, dentro de los Límites del Derecho de Vía concesionado a la **promovente** a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Asimismo a continuación, se mencionan los rasgos relevantes de la descripción del **proyecto**:

- a) La obras y actividades requeridas para el desarrollo del **proyecto** consisten en lo siguiente:
- Reconfiguración y/o modificación de 1,390 m de vía calibre 136 lbs/yd como segunda vía principal.
 - Reconfiguración y/o modificación de 1,640 m de vía calibre 115 lbs/yd para vías secundarias de patio.
 - Instalación de 22 herrajes o juegos de cambio sobre los tramos de vías referidas.
 - Operación y mantenimiento de las vías con la nueva configuración y de las obras asociadas.
 - Modificación de un puente peatonal a la altura de calle Juan Álvarez (coordenadas 297115.08 m; E, 2452363.63 m N, 14Q).

El propósito de la reconfiguración y/o modificación de estas nuevas vías es mejorar el flujo de transporte de carga en la zona, durante el encuentro de trenes derivados por maniobras en el patio, reduciendo el congestionamiento sobre la vía principal, mejorando el tiempo de despacho y haciendo más eficiente el uso de combustible necesario para cada maniobra.

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 5 de 36





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06545

b) El polígono del **proyecto** donde pretende desarrollarse se encuentra en las siguientes coordenadas:

Nº	X	Y
1	296873.68	2451628.44
2	296873.34	2451589.13
3	296878.84	2451573.44
4	296894.27	2451578.91
5	296988.86	2451114.77
6	297006.16	2451030.21
7	296971.39	2451023.28
8	296980.51	2450975.32
9	297016.06	2450981.74
10	297030.67	2450908.69
11	297127.02	2450904.06
12	297079.31	2451147.45
13	297059.65	2451134.02
14	297021.67	2451110.20
15	297011.35	2451157.31
16	297007.68	2451156.92
17	297004.15	2451198.98
18	296984.67	2451281.89
19	296974.35	2451389.31
20	296994.35	2451484.92
21	297043.65	2451625.88
22	297068.45	2451637.14
23	297075.47	2451731.17
24	297025.11	2451726.93
25	297026.85	2451666.53
26	297023.57	2451621.74
27	296905.89	2451582.69
28	296883.04	2451659.73
29	296832.51	2451800.17
30	296788.39	2451926.53
31	296756.75	2452035.88
32	296811.54	2452144.39
33	296817.90	2452206.01
34	296883.26	2452198.60
35	296895.19	2452366.28
36	296859.52	2452368.64
37	296961.95	2452602.46
38	297176.54	2452465.27
39	297091.96	2452355.74

Nº	X	Y
40	296956.19	2452363.27
41	296940.53	2452148.09
42	297020.13	2452142.54
43	297015.27	2452098.06
44	297032.76	2452095.96
45	297027.91	2452055.59
46	297102.57	2452046.61
47	297128.38	2452347.08
48	297146.06	2452370.47
49	297152.73	2452373.60
50	297158.18	2452388.49
51	297204.5	2452446.75
52	297213.09	2452476.01
53	297198.50	2452583.86
54	297164.19	2452616.16
55	296986.72	2452641.16
56	297142.99	2452994.24
57	297132.23	2453073.76
58	297102.40	2453069.56
59	297091.96	2452953.51
60	296941.58	2452612.34
61	296838.28	2452372.31
62	296688.07	2452032.72
63	296690.44	2452031.70
64	296686.41	2452021.99
65	296745.22	2451017.02
66	296741.01	2451984.15
67	296740.99	2451991.11
68	296745.17	2451991.15
69	296750.29	2451983.71
70	296760.49	2451959.69
71	296755.19	2451923.65
72	296779.14	2451872.80
73	296790.21	2451879.06
74	296792.43	2451741.90
75	296837.44	2451742.36
76	296838.10	2451676.87
77	296855.22	2451676.92
78	296855.80	2451625.71

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"

Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

Página 6 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





c) Las obras y actividades asociadas al **proyecto** son las siguientes:

- Construcción de 2 puentes peatonales para el cruce del personal, a la altura de las placas kilométricas B-524+900 (Coordenadas 297018.48 m E, 2450978.55 m N, 14Q) y B-526+300 (Coordenadas 296859.82 m E, 2452375.80 m N, 14Q).
- Construcción de un área de estacionamiento de asfalto para el personal de 4,000 m² al Sur del predio. (Coordenadas 297050.84 m E, 2451071.37 m N, 14Q).
- Construcción de un área de estacionamiento de grava para proveedores de 13,500 m² al Norte del predio (297006.29 m E, 2452334.47 m N, 14Q)
- Construcción de 2 almacenes para material de vía, con piso de grava y malla ciclónica en el perímetro, con dimensiones de aproximadamente 60 m x 20 m cada uno, identificados como Almacén Mecánico (Coordenadas 296982.42 m E, 2452289.29 m N, 14Q) y Almacén de Mantenimiento (Coordenadas 297004.50 m E, 2452294.59 m N, 14Q).
- Construcción de un almacén para material de vía, con muro bloque y techo de lámina, con dimensiones de aproximadamente 60 m x 20 m, identificado como Almacén de proyecto. (Coordenadas 296849.70 m E, 2452243.53 m N, 14Q)

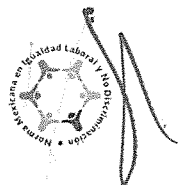
d) Las obras y actividades provisionales del **proyecto** son las siguientes:

- Servicios de electricidad con fuente de poder Marca Greenlee Fairmont, Modelo 20S.
- Pipa de agua tratada de 16,000 L de capacidad total de agua tratada a utilizar 900,000 L.
- Recolección en botes y bolsas de basura. Todos los residuos sólidos no peligrosos serán retirados y trasladados para su disposición final en sitios autorizados por las autoridades locales.
- Servicio de Suministro de Combustible para Maquinaria en Obra se realizará mediante la utilización de un carrotanque (carro cisterna debidamente autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el manejo de combustibles) con capacidad de almacenar 550 galones de Diésel, con un equipo de distribución consistente en un contador mecánico de salida de combustible que se distribuye controladamente a través de una pistola despachadora común. Se tomarán las precauciones necesarias para evitar los derrames de combustible al suelo, tales como buenas prácticas de manejo, contención secundaria, y realizarlo

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"

Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

Página 7 de 36





en área con piso de concreto; se contará además con absorbentes o arena para absorber los eventuales derrames y se dispondrá el suelo impactado como residuo peligroso.

- Servicio de mantenimiento de caminos de acceso existentes a través del riego de agua tratada (pipas), con la finalidad de mantener húmedo el terreno y evitar la dispersión de partículas de polvo. Los vehículos que se utilicen para el acarreo de material desde los bancos de material se cubrirán con lonas.
 - Caseta de seguridad fabricada de chasis metálico soportada por neumáticos para su movilidad.
 - Construcción temporal para el almacén de residuos peligrosos (16 m²), con madera de construcción y polín 3"x 3", circulado con malla ciclónica de 2.4 m de altura y postes de acero, sobre piso de concreto a la altura del Km B-526+300.
 - Construcción temporal para el almacén de herramientas (20 m²), con madera de construcción y polín 3" x 3", circulado con malla ciclónica de 2.4 m de altura y postes de acero.
- e) La obra se realizará mediante la ejecución de terracerías dentro, armado de vía elástica con riel soldado continuo, calibre 136 lb/yd y 115 lb/yd, sobre durmientes de concreto (en la segunda vía principal) y madera (en vías del patio). La sección estructural de la vía estará constituida por el cuerpo del terraplén, la capa subrasante y el sub-balasto.
- f) La superficie total del polígono donde se desarrollará el **proyecto** es de 168,232 m² considerando la longitud de las vías a construir dentro del derecho de vía concesionado a la **promovente**.
- g) El área del **proyecto** comprendida por el patio ferroviario carece de cobertura vegetal natural, únicamente se cuenta con 113 árboles introducidos que sirven de ornato y sombra, los cuales se distribuyen de manera irregular, las especies más abundantes son *Eucalyptus camaldulensis* (eucalipto), *Schinus molle* (pirul) y *Fraxinus americana* (fresno). Particularmente, el desarrollo del **proyecto** requiere retirar 47 individuos (el 42%), que no conforman un macizo forestal y pertenecen a seis especies y cinco familias taxonómicas, distribuidos en distintos puntos dentro del polígono, a excepción del fresno que es una especie nativa, el resto de las especies son de origen exótico, por lo que el presente oficio no contempla la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo de áreas forestales.

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 8 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





- h) Los residuos a generar durante la etapa de construcción del **proyecto** serán 2.4 ton de sólidos impregnados con hidrocarburos (aceites, combustibles y grasas), 10.6 ton de residuos sólidos urbanos (bolsas envases plásticos), 6,200 m³ de escombros, 180 l de agua residual sanitaria, 9.5 ton de pedacería de metal, 375 m³ balasto a retirar, para lo cual, se contempla asignar un área para la disposición temporal dentro del derecho de vía y la disposición final será llevada a cabo por una empresa autorizada. Particularmente durante el almacenamiento de los residuos, se verificarán las autorizaciones de las empresas que se utilicen y se llevará el registro en una bitácora de la generación y disposición de todos los residuos. Asimismo se generarán 103.51 m³ de material producto de desmonte y despilme, el cual será puesto a disposición de las autoridades municipales para ser sometido a compostaje, y en su defecto, el material vegetal residual, deberá ser trozado y fragmentado con la finalidad de abonar áreas verdes (parques, jardines, camellones, etc.) municipales.
- i) El **proyecto** no considera la apertura de caminos de acceso, como tampoco se requerirá la apertura de bancos de material ni de sitios de tiro, ya que los materiales se obtendrán y se dispondrán en sitios que se encuentren en operación y cuenten con autorización en la materia.

De acuerdo con lo antes señalado, la **promovente** presentó en la MIA-R, la descripción de las obras y actividades que se pretenden con el desarrollo del **proyecto**, por lo anterior se ajusta a lo establecido en el artículo 13, fracción II del REIA.

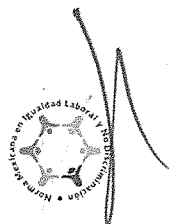
Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. De conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del promovente para incluir en la MIA-R, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; al respecto, esta DGIRA identificó lo siguiente:

- a) Los artículos 1, 2 fracción XIII y 3, fracción I de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, a la letra establecen lo siguiente:

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 9 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06545

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, así como el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y los servicios auxiliares.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. Vías férreas: los caminos con guías sobre los cuales transitan trenes, inclusive los que se encuentren en los patios que, a su vez, sean indispensables para la operación.

Artículo 3. Las vías férreas son vías generales de comunicación cuando:

- I. Comuniquen entre sí a dos o más entidades federativas;
- II. En todo o parte del trayecto, estén dentro de la zona fronteriza de cien kilómetros o en la faja de cincuenta kilómetros a lo largo de las costas, con excepción de las líneas urbanas que no crucen la línea divisoria con otro país y que no operen fuera de los límites de las poblaciones, y
- III. Entronquen o conecten con alguna otra vía férrea de las enumeradas en este artículo, siempre que presten servicio al público. Se exceptúan las líneas urbanas que no crucen la línea divisoria con otro país.

Son parte integrante de la vía general de comunicación ferroviaria el derecho de vía, los centros de control de tráfico y las señales para la operación ferroviaria."

Por lo anterior, y dado que la vía férrea objeto del **proyecto** atraviesa el Estado de San Luis Potosí conectando con la Línea "B" que va de Monterrey, Nuevo León a Nuevo Laredo, Tamaulipas, ésta es considerada vía general de comunicación competencia de la federación.

- b) Conforme al análisis realizado por esta DGIRA, a la información contenida en la MIA-R presentada, y lo corroborado en su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se constató que el Sistema Ambiental Regional y el área del **proyecto** no se encuentran dentro de Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal alguna.
- c) De acuerdo con la información técnica presentada por la **promovente** y lo corroborado por esta Dirección General el sitio de pretendida ubicación del **proyecto** no se encuentra regulado por Programa de Ordenamiento Ecológico estatal, regional o municipal alguno.
- d) De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el análisis realizado por esta DGIRA y lo corroborado por el Mpio. de San Luis Potosí en su opinión técnica referida en el Resultado **VI** del presente, se tiene que la zona del **proyecto** se encuentra regulada por el **Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio Libre de San Luis Potosí**, el cual dirige al **Plan del Centro de Población Estratégico de San Luis Potosí** -

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"

Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

Página 10 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06545

Soledad de Graciano Sánchez¹, (PCPELSP-SGS); particularmente, la mayor parte del **proyecto** se ubica en la Zona 1 Centro en el Municipio de San Luis Potosí y sólo una pequeña porción al Norte se localiza en la Zona 4 Saucito – Terceras, con política de consolidación para la Zona Metropolitana; política específica de Modernizar su función como centro de transporte carretero y ferroviario desconcentrando estas actividades hacia lugares más adecuados, y uso de suelo, de equipamiento institucional, lo cual es compatible con las obras de reconfiguración del patio ferroviario dentro del derecho de vía concesionado a la **promovente**; asimismo, el **proyecto** cumple con lo establecido en los objetos, tal y como se muestran a continuación:

Objetivos particulares	Observaciones de esta DGIRA a la vinculación de la promovente
Asegurar una buena calidad del aire para los habitantes de la ciudad de San Luis Potosí y su Zona Conurbada mediante la prevención y el control de la contaminación atmosférica, y respetando los parámetros mínimos aceptables en materia de calidad del aire propuestos en las normas oficiales mexicanas y los estándares internacionales.	Durante la ejecución de las obras de construcción requeridas, se verificará que los vehículos automotores cuenten con bitácoras de mantenimiento y servicio para que las emisiones generadas por la combustión no rebasen los límites permitidos; de igual forma, aquellos que se utilicen para realizar las inspecciones y mantenimiento de las vías, tal y como se ha estado haciendo durante la operación actual; asimismo, se establecerá un Programa de Vigilancia Ambiental que establezca las medidas para prevenir y mitigar las emisiones de polvos, partículas y gases, y con ello ayudar a prevenir contaminación a la atmósfera en niveles superiores a los establecidos por la normatividad, por lo que el proyecto cumple con este objetivo.
Destinar una atención especial a los contaminantes más tóxicos y a las emisiones concentradas de fuentes que dispersan su contaminación hacia zonas pobladas de la ciudad. Los contaminadores conspicuos y probados deben ser regulados de inmediato de manera definitiva.	La promovente manifiesta en la MIA-R, Capítulo III, página 58, que se establecerán medidas preventivas para no dispersar la contaminación hacia zonas pobladas de la ciudad, por lo que el proyecto cumple con este el objetivo.
Lograr el tratamiento del agua residual que genera la zona conurbada para lograr su reciclamiento y detener la contaminación de agua subterránea y el suelo.	Durante la ejecución de la etapa de construcción se contará con baños portátiles que serán manejados con prestadores de servicios autorizados, evitando su disposición inadecuada. Asimismo, la operación actual del patio férreo cuenta con una planta de tratamiento que permite descargar el agua al alcantarillado dentro de los límites particulares de descarga establecidos en la normatividad aplicable; asimismo, la promovente señala que la operación actual del sitio cuenta con conexiones a la red del

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación en 2003 y modificación específica del 2007.

*"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 11 de 36*





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06545

Objetivos particulares	Observaciones de esta DGIRA a la vinculación de la promovente
	alcantarillado, que ella presenta sus correspondientes reportes trimestrales de resultados de la calidad del agua y contrato de suministro de agua, realizando los pagos y notificaciones correspondientes para evitar pérdidas en el sistema derivados de fugas, por lo que se cumple con este objetivo.
Reforestar las sierras y terrenos rurales aledaños a la zona Conurbada para disminuir la erosión eólica e hídrica.	La promovente manifiesta que como parte de las medidas compensatorias por los árboles de ornato a remover, se establecerá un Programa de reforestación, para lo cual tendrá acercamiento con las autoridades municipales a fin de determinar el área de reforestación.
Implementar un sistema integral de manejo de residuos sólidos municipales y comerciales no peligrosos.	La promovente manifiesta que los principales residuos que se generarán incluirán aquellos producidos por las actividades menores de mantenimiento de maquinaria y equipo, residuos domésticos provenientes de la oficina temporal (papel, plástico, residuos orgánicos, etc.) y de las actividades de desmantelamiento de estructuras y retiro de vegetación, principalmente. Los residuos serán manejados de acuerdo con las siguientes consideraciones:
	<ul style="list-style-type: none"> • Se instalarán puntos de acumulación de residuos distribuidos en el área del proyecto. • Se construirá un almacén de residuos y se utilizarán prestadores de servicios autorizados para el correcto manejo de sus residuos. • Los residuos serán dispuestos considerando los lineamientos normativos vigentes aplicables para su disposición como residuos peligrosos, sólidos urbanos o de manejo especial.
	Derivado de lo anterior, el proyecto cumplirá con este objetivo.
Caracterizar los diferentes tipos de residuos sólidos, y diseñar estrategias específicas para su manejo y disposición final (manejo integral).	En la elección de los prestadores de servicios para la disposición de sus residuos, se dará prioridad a aquellos que puedan reciclarlos, tratarlos o coprocesarlos sobre los que sólo los envíen a confinamiento.

Por su parte, las diferentes Direcciones del Mpio. de San Luis Potosí, emitieron su opinión acerca del **proyecto**, referidas en los Resultandos **VI a XII** del presente, y esta DGIRA observa lo que se indica en la siguiente tabla:

Direcciones y síntesis de opinión	Observaciones de esta DGIRA
Dirección General de Catastro, Desarrollo Urbano y Nuevos Proyectos del Mpio. de San Luis Potosí. Indicó que procedió a girar instrucciones a 6 diferentes direcciones del municipio correspondientes a las áreas involucradas con el tema, a efectos de que en el ámbito	Se corrobora la incidencia del proyecto dentro del Centro histórico, señalado por la promovente , quien será la responsable de llevar a cabo los trámites y gestiones

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 12 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 06545

Direcciones y síntesis de opinión	Observaciones de esta DGIRA
de sus competencias remitieran opiniones técnicas, así como al Instituto municipal de planeación de San Luis Potosí, y al Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en San Luis Potosí, debido a que parte de la obra se encuentra en el perímetro del Centro Histórico de su competencia, sin tener respuesta de éste último.	correspondientes con las autoridades a nivel local y municipal.
Dirección de Comercio del Mpio. de San Luis Potosí, indicó que derivado de la búsqueda en sus archivos físicos y digitales no se localizó trámite alguno de la promovente a fin de obtener o renovar licencia de funcionamiento municipal.	La promovente será responsable de tramitar los permisos y licencias ante las autoridades estatales y municipales correspondientes.
Dirección de Ecología y Aseo Público del Mpio. de San Luis Potosí, señaló que: <ul style="list-style-type: none"> • El proyecto deberá a pegarse a lo preceptuado en la resolución que emita la SEMARNAT. • La promovente además de tomar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales en materia de residuos sólidos urbanos deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones dentro de la demarcación territorial relativas al manejo adecuado de los residuos que se generen en la construcción y operación, de no mencionar el sitio donde se dispondrán los RSU, identificar los sitios de disposición final, y asegurarse que la empresa o persona subcontratada para la recolección cuente con permisos y credenciales correspondientes emitidos por el municipio asegurándose que se encuentren vigentes. • No existe objeción para la realización del proyecto siempre y cuando se cumpla con la normatividad vigente. • Se recomienda observar la procedencia, congruencia y/o compatibilidad de la inclusión de las obras en el área con lo dispuesto en los instrumentos de regulación vigente y aplicable. 	La promovente en materia de residuos sólidos urbanos, coleccionará, identificará, almacenará, manejará y dará disposición final adecuada y autorizada a sus residuos sólidos urbanos y de manejo especial, buscando reducir su generación desde el origen. Los principales residuos que se generarán durante la etapa de construcción incluirán aquellos producidos por las actividades menores de mantenimiento de maquinaria y equipo, residuos domésticos provenientes de la oficina temporal (papel, plástico, residuos orgánicos, etc.), por lo que se instalarán puntos de acumulación de residuos distribuidos en el área del proyecto , y serán dispuestos considerando los lineamientos normativos vigentes aplicables para su disposición.
Dirección de Protección Civil del Mpio. de San Luis Potosí, indicó que en la MIA-R sólo se puntualiza el proceso de construcción e impacto ambiental, por lo cual se considera no viable ejercer una opinión técnica en los ejercicios de protección civil, los cuales contemplan fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos y socio organizativos, por lo que se carece de la información indispensable, toda vez que la actividad que se desarrolla y pretende ampliar	En la MIA-R, página 77 se manifiesta que de acuerdo con el Atlas de Riesgo para los Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (2011), los principales riesgos derivados del clima que afectan al municipio son las inundaciones y las sequías extremas; al respecto, en la página 159, como parte de las medidas de prevención, se considera evitar dañar con la

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 a/B-527+072"

Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

Página 13 de 36





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06545

Direcciones y síntesis de opinión	Observaciones de esta DGIRA
<p>es considerado de Alto Riesgo y por la ubicación dentro del Centro de población de la ciudad capital que alberga aproximadamente más de 700,000 habitantes, es recomendable que dicha acción se desarrolle fuera de los centros de población del municipio.</p>	<p>ejecución de las obras el alcantarillado existente, conservándolo en buen estado de funcionamiento y libre de obstrucción supervisando que los residuos o sustancias peligrosas no sean arrastrados hacia el alcantarillado ocasionando su obstrucción. Mientras tanto, en la página 83 se indica que de acuerdo con la regionalización sísmica de la República Mexicana elaborada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE, 1989), el sitio en estudio se ubica geotécnicamente en la Zona B, caracterizada por incluir zonas con intensidad sísmica media, con un coeficiente sísmico en roca, sin considerar efectos de sitio, por lo que las estructuras y las especificaciones de diseño del proyecto tienen como criterio principal un alto grado de seguridad y calidad. Asimismo, en la página 6 la promovente manifestó que la construcción total del proyecto, incluyendo las obras civiles y de vía, se ejecutarán de acuerdo con las normas y especificaciones, entre otras, de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Secretaría de Comunicaciones y Transportes, SCT o Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., KCSM o American Railway Engineering and Maintenance of Way, AREMA o Burlington Northern and Santa Fe Railway, BNSF o Reglamento de Construcciones para Ciudad de México o Secretaría del Trabajo y Previsión Social. <p>Derivado de lo anterior, esta DGIRA observa que el proyecto tal y como fue planteado en la MIA-R, consistente en la reconfiguración del actual patio férreo, y si bien, contempla la ampliación de éste, se encuentra inmerso en el centro de</p>

*

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 14 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06545

Direcciones y síntesis de opinión	Observaciones de esta DGIRA
	<p>población con el objetivo de agilizar el tránsito al interior del patio dentro de los Límites del Derecho de Vía, considera las preocupaciones expuestas por la Dirección de Protección Civil; no obstante, la promoviente será la responsable de gestionar y tramitar los permisos que correspondan ante las instancias municipales, previo al desarrollo del proyecto.</p>
<p>Dirección de Policía Vial del Mpio. de San Luis Potosí observó que en los recorridos de seguridad y vigilancia en la esfera de jurisdicción municipal identificó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de señalamientos normativos para el cruce de ferrocarril y las intersecciones urbanas. • Los puentes para el paso de vehículos y peatones (estructuras metálicas) se encuentran en deterioro y algunos tienen poca vía útil de construcción, siendo necesario el mantenimiento preventivo. • Se debe considerar la instalación estratégica de los patios de maniobras en la zona limítrofe del municipio donde no cauce división de la zona urbana a fin de evitar cruces estructurales a desnivel o elevados conflictivos y ahorro de tiempos de transporte de personas y carga. • Falta de mantenimiento en los cruces a nivel entre las vías y la zona de rodamiento en las intersecciones semaforizadas para el cruce del ferrocarril, en hechos de tránsito se informa que han existido lesionados y pérdidas de la vida humana. 	<p>El proyecto contempla la reconfiguración del patio ferroviario, que consiste en la construcción de obras que permitan mejorar la vialidad interna y el ahorro de tiempos de transporte de personas y carga dentro del derecho de vía concesionado a la promoviente, con lo cual, se permitirá brindar mayores condiciones de seguridad; asimismo, la promoviente contempla como parte de las medidas de mitigación, la instalación de señalamientos en el cruce de ferrocarril e intersecciones urbanas; de igual forma, como parte de las obras del proyecto se pretende llevar a cabo actividades de mantenimiento sobre las vías y la construcción de puentes peatonales. Derivado de lo anterior, el proyecto cumple con las observaciones expuestas por la Dirección de Policía Vial del Mpio. de San Luis Potosí.</p>
<p>Dirección de Administración y Desarrollo Urbano del Mpio. de San Luis Potosí señaló que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El polígono del proyecto se encuentra en un uso de suelo PCPELSP-SGS como equipamiento el cual es compatible con el uso actual y lo que se pretende ejecutar. • Es muy alto el porcentaje de árboles que se van a retirar, sin quedar claro el destino que tendrán. • Parte del polígono del proyecto se encuentra en el perímetro que delimita el Plan Parcial del Centro Histórico dentro de la zona de conservación de monumentos históricos, por lo que se recomienda que sea notificado el Instituto Nacional de Antropología e 	<p>Esta DGIRA observa que el proyecto consistente en la reconfiguración de un patio ferroviario en operación, se encuentra dentro de una zona urbana, siendo compatible con el uso de suelo de equipamiento establecido por el PCPELSP-SGS, y aún y cuando se requiere retirar 47 individuos arbóreos, (el 42% de los 113 existentes), dichos no conforman un macizo forestal al estar distribuidos en distintos puntos dentro del polígono y corresponder a especies exóticas; asimismo, la promoviente señala en la MIA-</p>

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 15 de 36





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06545

Direcciones y síntesis de opinión	Observaciones de esta DGIRA
<p>Historia (INAH) y se tenga la opinión de la Dirección Municipal de Protección Civil respecto al Análisis de Riesgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> La posibilidad de que las instalaciones se puedan quedar de manera permanente o no, dependerá de las opiniones que expidan las autoridades competentes en materia de Impacto Ambiental, de riesgo y de que así se definan en la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Luis Potosí y el Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico. 	<p>R, página 160 que se generará un total de 103.51 m³ de material producto de desmonte y despalme, el cual será puesto a disposición de las autoridades municipales para ser sometido a compostaje, y en su defecto, el material vegetal residual, deberá ser trozado y fragmentado con la finalidad de abonar áreas verdes (parques, jardines, camellones, etc.) municipales.</p> <p>Particularmente durante el almacenamiento de los residuos, se verificarán las autorizaciones de las empresas que se utilicen y se llevará una bitácora de generación donde se registre la trazabilidad de la disposición de todos los residuos generados.</p>
<p>Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, opinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Del Plan Estatal de Desarrollo Urbano de San Luis Potosí 2012-2030 contempla la formulación de Metodologías para la Investigación de los grados de Riesgo a los que está expuesta la población y la Identificación y estudio de Peligros Potenciales, estableciendo en su punto 6.7. Riesgos y Vulnerabilidad un mapa de Riesgos Socio-organizativos de Accidentes Ferroviarios y Líneas de acción: -Promover la construcción de nuevos tramos ferroviarios, <u>relocalización de vías férreas que permitan conectar nodos del sistema nacional de plataformas logísticas</u> y -Promover un programa integral de seguridad ferroviaria. Se recomienda observar y requerir lo que señala el artículo 275 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, en el sentido de obtener licencia de Uso de Suelo para las obras que se pretenden llevar a cabo. 	<p>Cabe señalar que la promovente será la responsable de solicitar los trámites correspondientes ante las instancias estatales y municipales correspondientes, como es el caso de la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en San Luis Potosí.</p>
<p>Al respecto, esta DGIRA observa que el proyecto consiste en la reconfiguración de un patio ferroviario actualmente en operación a fin de mejorar el flujo de transporte de carga en la zona durante el encuentro de trenes derivados por maniobras en el patio, reduciendo el congestionamiento sobre la vía principal, mejorando el tiempo de despacho y haciendo más eficiente el uso de combustible necesario para cada maniobra, acomodando las obras y actividades dentro del derecho de vía concesionado a la promovente, con lo cual, se permitirá brindar mayores condiciones de seguridad, siendo así compatible con el uso de suelo establecido por el PCPELSP-SGS.</p>	

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
 Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
 Página 16 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
 Teléfono: (55)54900900 · www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/06545

Direcciones y síntesis de opinión	Observaciones de esta DGIRA
<ul style="list-style-type: none"> Una parte del predio se localiza dentro del polígono de protección del Centro Histórico de la Ciudad de San Luis Potosí, motivo por el cual se debe analizar el predio a partir de la normatividad de uso de suelo del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Luis y para el resto del Polígono aplica el PCPELSP-SGS, el cual hace mención del punto 1.3. Directrices de la Estrategia: es necesario mejorar las infraestructuras de transporte y comunicaciones de manera tal que se pueda lograr una mejor integración con los espacios dinámicos a nivel regional e interestatal... el sistema ferroviario deberá acometer planes especiales de mejora y adaptación al crecimiento económico previsto y al incremento de la capacidad de atracción de la ciudad; asimismo, hace referencia al Plan de Ordenación de San Luis Potosí y su Zona Conurbada que abarca los Municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Mezquitic de Carmona, Cerro de San Pedro y Villa de Zaragoza (aprobado por el H. Cabildo del 12 de junio de 2015 y la actualización del PCPELSP-SGS) que establece como política específica para la consolidación de la Zona Metropolitana modernizar su función como centro de transporte carretero y ferroviario, desconcentrando estas actividades hacia lugares más adecuados; zonificación Secundaria y uso de suelo equipamiento institucional, áreas de restricción de instalaciones ferroviarias, las referidas a las estaciones de ferrocarril de pasajeros y carga, con sus respectivos patios de maniobras, así como a las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, en base a la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás leyes y reglamentos en la materia. Tratándose de vías de ferrocarril, se establece una franja mínima de 15 metros a cada lado del derecho de vía como servidumbre de las mismas, debiendo estar libre de edificaciones e instalaciones permanentes, salvo las que permitan las leyes federales. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la sub clave (FR). El 12 de junio de 2015 se acordó la Actualización de los programas de desarrollo urbano municipal y del 	<p>Ahora bien, es responsabilidad de la promovente obtener los trámites, permisos y licencias correspondientes ante las autoridades estatales y municipales, acorde a la jurisdicción vigente.</p> <p>Cabe señalar que la promovente será la responsable de solicitar los trámites correspondientes ante las instancias estatales y municipales correspondientes, como es el caso de la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en San Luis Potosí respecto al Plan Parcial del Centro Histórico.</p> <p>Asimismo, en la página 6 la promovente manifestó que la construcción total del proyecto, incluyendo las obras civiles y de vía, se ejecutarán de acuerdo con las normas y especificaciones, entre otras, de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Secretaría de Comunicaciones y Transportes, SCT o Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., KCSM o American Railway Engineering and Maintenance of Way, AREMA o Burlington Northern and Santa Fe Railway, BNSF o Reglamento de Construcciones para Ciudad de México o Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 17 de 36





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06545

Direcciones y síntesis de opinión	Observaciones de esta DGIRA
PCPELSP-SGS, que actualmente lleva a cabo el IMPLAN, y que aún está pendiente de autorización, entonces, la respuesta que se emita quedará supeditada a lo que en su momento indique la actualización una vez publicadas en el Diario Oficial, por lo que podría modificarse sensiblemente el sentido de la misma, tanto en materia de usos del suelo, como en normatividad urbana, compatibilidad y condicionantes.	

Derivado de todo lo anterior, y del análisis de esta DGIRA no se identificó contravención alguna en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio Libre de San Luis Potosí y en el Plan del Centro de Población Estratégico de San Luis Potosí – Soledad de Graciano Sánchez, que limite el desarrollo del **proyecto**, ya que aún y cuando se establece que los centros ferroviarios deberán desconcentrarse hacia lugares más adecuados, el **proyecto** se realizará en un patio ferroviario en operación y la **promovente** será la responsable de obtener las autorizaciones estatales y municipales que correspondan.

- e) De acuerdo con la información proporcionada por la **promovente** en la MIA-R y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto**, estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	La promovente dará cumplimiento a las mismas, mediante actividades de mantenimiento periódico en las que se incluyan acciones de verificación a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades proyecto .
NOM-045-SEMARNAT-2017.- Establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyen diésel como combustible.	
NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	La promovente manifiesta que atenderán en todo momento el manejo, transporte y disposición final adecuada de los residuos peligrosos que pudiesen ser generados durante el desarrollo del proyecto ; asimismo, utilizarán contenedores especiales para los diferentes tipos de residuos generados por el desarrollo de la obra, por lo que se cumplirá con esta norma.

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"

Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

Página 18 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	La promovente dará cumplimiento a la misma, mediante actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesario a toda la maquinaria y equipo que será utilizada en las diferentes etapas del proyecto , por lo que se cumplirá con esta norma.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas le aplican, y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra.

Por las razones antes descritas, esta DGIRA no identificó restricción jurídica alguna que limite el desarrollo del **proyecto**, por lo que considera que la **promovente** da cabal cumplimiento a la normatividad aplicable, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

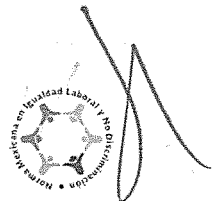
Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

- 8. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-R una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias de desarrollo y deterioro; es decir, primeramente, se debió delimitar el sistema ambiental regional, para posteriormente llevar a cabo una descripción de los componentes abióticos y bióticos que lo integran.

Al respecto, y de acuerdo con la información presentada por la **promovente** en la MIA-R, el SAR del **proyecto** se delimitó considerando como base el instrumento de zonificación urbana Plan del Centro de Población Estratégico San Luis Potosí – Soledad de Graciano Sánchez, así como la mancha urbana. Las características bióticas y abióticas se describen dentro del Capítulo IV de la MIA-R, y la información más relevante es la siguiente:

Fisiografía: La calidad fisiográfica del SAR en función del desnivel y la complejidad topográfica es media al mantener un desnivel entre 5 y 10 m, mientras que la del área del **proyecto** es de baja o de menor calidad al iniciar aproximadamente en la cota de 1,863 msnm de elevación y terminar en la cota 1,868 msnm, dado que el terreno es plano con desniveles menores a 5 m.

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 19 de 36





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06545

Hidrología: El SAR y el área del **proyecto** se encuentran ubicados en la Región Hidrológica RH37 El Salado, cuenca San Luis Potosí, subcuenca San Luis Potosí, microcuenca Portezuelo; los principales arroyos que constituyen la subcuenca y que cruzan la ciudad de San Luis Potosí son: El Río Española, el Río Paisanos y el más grande de éstos, el Río Santiago el cual cruza la ciudad, y posteriormente fluye hacia el Noreste hasta la zona Norte del área conurbada; de estas corrientes, se abastecen principalmente la presa San José y El Peaje, aguas arriba de la mancha urbana, por lo que, cuando ocurren precipitaciones intensas y por largas temporadas se ocasionan inundaciones. Las corrientes que se encuentran dentro de la Región Hidrológica el Salado son de muy poca importancia, dado que se forman generalmente en temporadas de lluvias y su curso es muy reducido debido que el agua que lleva desaparece en las llanuras en corto tiempo, ya que una parte se infiltra y la otra se evapora.

El uso principal del agua superficial en esta región es doméstico, abrevadero, pecuario, agrícola y para abastecimiento de agua potable, como en el caso de las presas El Peaje y San José que suministran 10 Mm³/año a la ciudad de San Luis Potosí. La contaminación en la región El Salado, en donde se ubica el SAR es aportada por los desechos contaminantes a nivel industrial y municipal, principalmente en las localidades de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Matehuala, por mencionar algunas. Los elementos contaminantes a nivel industrial son sustancias químicas, sólidos, metales y basura; a nivel del municipio son grasas, aceites, detergentes y organismos coliformes

Particularmente, en el área de influencia directa del **proyecto** se encuentra el Río Santiago; no obstante, dicho cuerpo de agua de carácter intermitente se ubica a una distancia de 50 m del polígono de las obras y actividades; al respecto, considerando que la **promovente** contempla llevar a cabo un adecuado manejo y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como peligrosos, no se prevén afectaciones a la hidrología de la zona ni del SAR.

Uso de Suelo y Vegetación: el SAR está representado por entornos modificados de su condición original (urbana y agrícola, así como industrial e infraestructura ferroviaria) y la cubierta vegetal se limita en las áreas urbanas a áreas verdes (parques y jardines) y arbolado de ornato en vialidades, siendo el Parque Tangamanga II el área verde más importante en el SAR, sitio de esparcimiento y recreación para los habitantes de la ciudad donde predominan los árboles plantados de las especies *Casuarina equisetifolia* (casuarina), *Cupressus lindleyi* (cedro blanco), *Eucalyptus camaldulensis* (eucalipto), *Schinus molle* (pirul), *S. terebenthifolius* (pirul del Brasil), y *Pinus sp.*, entre otras. Cabe señalar que además

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 20 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 06545

del arbolado, existen otras plantas de ornato situadas en jardineras, tales como *Agave salmiana* (maguey pulquero), *Opuntia sp.* (nopal), *Musa paradisiaca* (bananero) y *Strelitzia reginae* (ave del paraíso), entre otras; sin embargo, los árboles son la forma de vida más evidente e importante por su biomasa dentro del patio ferroviario, por lo cual la **promovente** procedió a hacer su registro arrojando un inventario total de 113 ejemplares arbóreos, pertenecientes a ocho especies de seis familias distintas. El inventario completo se presenta en el Anexo VI.

Puntualmente, el área de **proyecto** comprendida por el patio ferroviario carece de cobertura vegetal natural, únicamente se cuenta con 113 árboles introducidos que sirven de ornato y sombra, los cuales se distribuyen de manera irregular, las especies más abundantes son *Eucalyptus camaldulensis* (eucalipto), *Schinus molle* (pirul) y *Fraxinus americana* (fresno). Particularmente, el desarrollo **proyecto** requiere retirar 47 individuos (el 42%), que no conforman un macizo forestal y pertenecen a seis especies y cinco familias taxonómicas, distribuidos en distintos puntos dentro del polígono, a excepción de fresno que es una especie nativa, el resto de las especies son de origen exótico, ninguna enlistada en la **NOM-059 SEMARNAT-2010**, por lo que el presente oficio no contempla la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo de áreas forestales.

Fauna: Conforme a lo manifestado por la **promovente** en la MIA-R, la mayor parte de fauna silvestre en el SAR ha sido desplazada conforme se han establecido los usos del suelo urbano y agrícola, siendo la fauna más frecuente la doméstica (animales de compañía y ganado), la nociva (animales que representan un riesgo sanitario) y aquella que se ha adaptado al entorno urbano o rural. Un sitio destacable del SAR es el Parque Tangamanga II como sitio de refugio para animales, donde se han registrado 23 especies de aves entre las que se encuentran: *Cardellina pusilla* Chipe corona negra, *Cathartes aura* Zopilote aura, *Columba livia* Paloma doméstica, *Cyananthus latirostris* Colibrí pico ancho, *Haemorrhous mexicanus* Pinzón mexicano y *Icterus bullockii* Calandria, así como una especie de reptil, de las cuales ninguna se reporta en la **NOM-059 SEMARNAT-2010**.

Particularmente, la fauna es escasa en el área del proyecto, ya que el confinamiento del patio ferroviario es una barrera para la entrada de animales, así como las actividades que ahí se desarrollan, siendo las aves el grupo que es más avistado en el predio y que hacen uso del arbolado interno para obtener alimento y refugio. La especie de ave más comúnmente avistada en el área del **proyecto** es *Columba livia* Paloma doméstica.

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 21 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Áreas de Importancia Ambiental: El SAR del **proyecto** no incide dentro de algún polígono de Región Hidrológica o Terrestre Prioritaria, ni Área de Importancia para la Conservación de las Aves de acuerdo con los criterios establecidos por la CONABIO.

Tendencias del desarrollo y deterioro de la región: El SAR y el área del **proyecto** se ubican dentro de la zona urbana e industrial de la ciudad de San Luis Potosí; encontrando alrededor a las Colonias Insurgentes, Industrial Mexicana, Ferrocarrilera, Constitución, Fortín de Fundadores, Residencial Santiago y el Centro Histórico; particularmente, el área donde se pretenden realizar las actividades del **proyecto** se encuentra modificada o alterada biológicamente debido al desarrollo urbano, industrial y de infraestructura ferroviaria y estas actividades han propiciado que la vegetación y fauna natural del área haya sido desplazada presentándose mayormente vegetación introducida y sólo algunos avistamientos de especies de fauna principalmente aves, situación que va en aumento conforme al crecimiento demográfico.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por la **promovente** respecto a la descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, pone en evidencia las condiciones ambientales tanto del SAR como del área del **proyecto**, tal y como lo reportan la **promovente** en la MIA-R, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción IV de su REIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SAR y estrategias para la prevención y mitigación de dichos impactos ambientales.

- Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, disponen la obligación del promovente de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar en el SAR, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional² y las capacidades de carga de los ecosistemas. Así como las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos

² La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (www.conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más nivel de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 22 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 1132 ●
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el **proyecto**.

De acuerdo con lo antes referido, en la MIA-R la **promovente** utilizó el método de matrices de interacción Batelle-Columbus con la que únicamente se identificaron los impactos probables; la segunda matriz de evaluación y caracterización de dichos impactos de acuerdo con el beneficio o perjuicio ejercido tanto sobre el área de **proyecto** como en el SAR, identificando los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto**, y estableció sus respectivas estrategias preventivas y de mitigación, siendo los más sobresalientes aquellos enlistados en la tabla siguiente:

Componente Ambiental	Impactos ambientales	Estrategias de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promotente
Vegetación	Pérdida de vegetación.	<ul style="list-style-type: none"> Se establecerá un Programa de reforestación como parte de las medidas compensatorias por los árboles de ornato a remover, para lo cual la promovente tendrá acercamiento con las autoridades municipales a fin de determinar el área de reforestación. El despilme se realizará únicamente en el Derecho de Vía sobre el trazo planeado por el proyecto, evitando movimientos de material innecesarios.
Fauna	Aumento en la modificación de los patrones de distribución de las especies de fauna.	<ul style="list-style-type: none"> Se impartirán pláticas de educación ambiental al personal que trabaje en la obra, destacando la importancia del cuidado de la flora y fauna que crece y habita en la región.
Suelo	Modificación de las características físicas y químicas del suelo. Incremento de los procesos erosivos.	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que la instalación de la infraestructura provisional se ubique dentro del área del proyecto en una zona designada dentro del patio para evitar impactar áreas adicionales. La circulación y maniobras se deberán realizar únicamente dentro del derecho de vía de la obra para no tener que abrir caminos adicionales. Durante la transportación y almacenamientos de materiales de relleno, estos estarán cubiertos con lonas para evitar su dispersión. Realizar el movimiento de tierras en contra del viento y suspender las actividades cuando existan vientos fuertes (mayores a 50 km/h). En caso de ocurrir un derrame sobre suelo natural, se extraerá inmediatamente el suelo impactado y se colocará en contenedores para su disposición como residuo peligroso. La maquinaria pesada no deberá circular fuera del derecho de vía para evitar compactación innecesaria. Se colocarán recipientes para la disposición adecuada de los residuos.





Componente Ambiental	Impactos ambientales	Estrategias de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promovente
		<ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos y líquidos peligrosos deberán ser entregados mediante manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos a empresas autorizadas por la SEMARNAT.
Agua	<p>Incremento en la contaminación del agua del Río Santiago (generación de aguas residuales).</p> <p>Obstrucción temporal de escurrimientos</p>	<ul style="list-style-type: none"> Evitar que se lleven a cabo los trabajos de despalme que se efectuará dentro del polígono del proyecto en época de lluvias, para disminuir la probabilidad de escurrimientos y erosión hídrica. Evitar dañar con la ejecución de las obras el alcantarillado existente, conservarlo en buen estado de funcionamiento y libre de obstrucción. Evitar que residuos o sustancias peligrosas sean arrastrados hacia ellos. Instalación de sanitarios portátiles.
Aire	<p>Deterioro de la calidad del aire por partículas suspendidas y emisiones de gases de combustión, así como alteración de la calidad auditiva por el uso de maquinaria y vibraciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Vigilancia Ambiental. Realizar mantenimiento preventivo de la maquinaria y los vehículos de acarreo, para evitar emisión de gases contaminantes mayores a los límites permitidos en la normatividad correspondiente. Se evitará realizar cualquier tipo de actividad durante la noche.

En cuanto a los impactos ambientales acumulativos y residuales negativos, la **promovente** identificó los siguientes: pérdida de la cobertura vegetal, disminución del recurso edáfico y disminución de la capacidad de filtración del suelo y como positivos el mejoramiento del paisajismo una vez llevado a cabo el programa de reforestación y disminución de las emisiones a la atmósfera ya que se agilizará el tráfico ferroviario.

Asimismo, la **promovente** considera llevar a cabo un **Programa de Vigilancia Ambiental**, con la finalidad de integrar las diferentes acciones, procedimientos y programas que deberán cumplirse durante el desarrollo del **proyecto** a fin prevenir y/o mitigar los impactos ambientales, así como las acciones para el seguimiento y evaluación de la correcta ejecución de las estrategias de prevención y mitigación propuestas.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la MIA-R se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte, para los cuales la **promovente** tiene considerada la implementación de estrategias para

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"

Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

Página 24 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





prevenir, mitigar y compensar dichos impactos ambientales, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-R del **proyecto** evaluado, fue considerado el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto**, del cual se obtuvo como resultado un SAR con un grado de perturbación alto a causa del desarrollo industrial y urbano, agricultura y ganadería; particularmente, la vía principal "B" no es suficiente para abastecer a todos los usuarios y genera demoras en el despacho de las mercancías, lo que se traduce en combustible gastado y gases de efecto invernadero emitidos mientras las locomotoras de paso se encuentran detenidas, y en un escenario sin el desarrollo del **proyecto**, se mantendrían y empeorarían dichas condiciones siendo más común el encuentro de trenes y que estos tengan que pasar más tiempo en espera y se generen emisiones y una baja eficiencia energética en el consumo de combustible, la congestión del tráfico vial en las avenidas aledañas a la estación no mejoraría, lo cual también genera emisiones de ruido y gases de combustión de los vehículos.

Mientras tanto, con la inclusión del **proyecto** sin considerar medidas de mitigación se esperaría la contaminación descontrolada en los componentes suelo y agua a consecuencia de la generación de residuos derivados del despilme, mala disposición de residuos de la construcción de puentes, etc. Finalmente, en el escenario previsto con el desarrollo del **proyecto** se esperaría un SAR similar al que se encuentra actualmente ya que una vez aplicadas todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la MIA-R, se prevé que se mejore la calidad ambiental y paisajística en la zona del **proyecto**.

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 25 de 36





De acuerdo con lo anterior, se concluye que la **promovente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, al incluir en la MIA-R los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información ingresada por la **promovente** en la MIA-R, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el proyecto; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por la operación y mantenimiento del mismo, y presentó la metodología (matrices Batelle-Columbus) para identificar y evaluar los impactos ambientales, la descripción de los métodos con los que llevó a cabo los muestreos de flora y fauna en campo, los inventarios de flora y fauna, memoria de cálculo de emisiones, mapas de localización, reporte fotográfico, cartografía utilizada, que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-R.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta la **promovente** a lo largo de la MIA-R ingresada, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13, fracción VIII del REIA.

Análisis técnico.

12. Que de acuerdo con a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 26 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

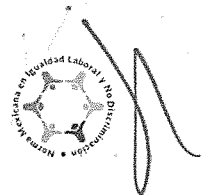
En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-R ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por parte de la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SAR donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El desarrollo del **proyecto** es congruente con el **Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio Libre de San Luis Potosí** y el **Plan del Centro de Población Estratégico de San Luis Potosí – Soledad de Graciano Sánchez**, así como con la normatividad ambiental aplicable de acuerdo con el análisis plasmado en el Considerando **7** del presente oficio.
- b) Para la evaluación y resolución del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SAR perturbado por actividades industriales y urbanas, así como la operación de infraestructura ferroviaria y los procesos erosivos, las actividades antropogénicas de agricultura y ganadería; no obstante, la **promovente** propone medidas de prevención, mitigación y compensación para los posibles impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto** y con ello evitar contribuir con el deterioro ambiental de la región.
- c) No se reporta la presencia de ejemplares de flora y fauna silvestre registrados, reportados en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-**

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 27 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





2010; al respecto, la **promovente** impartirá pláticas de educación ambiental al personal que trabaje en la obra, destacando la importancia del cuidado de la flora y fauna que crece y habita en la región, con la finalidad de asegurar la nula afectación de flora y fauna en el SAR del **proyecto**.

- d) El **proyecto** no requerirá el cambio de uso de suelo de áreas forestales; no obstante, llevará a cabo un Programa de reforestación, a fin de mitigar los impactos ambientales a ocasionarse, para lo cual tendrá acercamiento con las autoridades municipales a fin de determinar el área de reforestación.
- e) Aun y cuando en el área de influencia directa del **proyecto** se encuentra el Río Santiago, dicho cuerpo de agua de carácter intermitente y se ubica a una distancia de 50 m del polígono de las obras y actividades; al respecto, considerando que la **promovente** contempla llevar a cabo un adecuado manejo y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como peligrosos, no se prevén afectaciones a la hidrología de la zona ni del SAR.
- f) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas, referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversos programas de prevención, mitigación y compensación, los cuales se enlistan en el Considerando **9** del presente oficio, que permitirán reducir los impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto**.
- g) El objetivo del **proyecto** es mejorar el flujo de transporte de carga en la zona durante el encuentro de trenes derivados por maniobras en el patio, reduciendo el congestionamiento sobre la vía principal, mejorando el tiempo de despacho y haciendo más eficiente el uso de combustible necesario para cada maniobra.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente**. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 a l B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

Página 28 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06545

proyecto sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se realizó la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información de la MIA-R, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada en la MIA-R, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento a lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones II, IV, XI, XII, 28 primer párrafo fracción I, 30 primer párrafo, 34 fracción I, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, 35 BIS y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 16 fracción X y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XIII y 3, fracción I de la **Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario**; 2, 3, fracciones VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, incisos B), 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 24, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 51 fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; lo establecido en los artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, 2, fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II; y lo establecido en el **Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio Libre de San Luis Potosí**, así como en el **Plan del Centro de Población Estratégico de San Luis Potosí – Soledad de Graciano Sánchez**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"

Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

Página 29 de 36





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTIVO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06545

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la modificación y construcción de vías férreas consideradas vías generales de comunicación, para llevar a cabo el proyecto denominado **"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"** (proyecto), presentado **Kansas City Southern de México S.A. de C.V.**, con pretendida ubicación en el Municipio de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí.

Las características técnicas del **proyecto** se describen en el Considerando **6** del presente resolutivo y de manera detallada en el Capítulo II de la **MIA-R** ingresada.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **dos (02) años** para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **proyecto** tal como lo señaló la **promovente** en la MIA-R, Capítulo II, página 12. Asimismo, tendrá una vigencia de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando el trámite con número SEMARNAT-04-008 *"Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental"*, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-R ingresada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, detallando la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos establecidos en la presente resolución así como del avance de las obras y actividades autorizadas para el **proyecto**.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de San Luis Potosí, a través del cual dichas instancias hagan constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 30 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06545

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia de Impacto Ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la modificación y construcción de vías férreas consideradas vías generales de comunicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la LGEEPA y 5, inciso B), fracción I de su REIA.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** y en el Considerando **6** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferentes a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberán hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

SEXTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberán presentar a esta DGIRA, el trámite con número SEMARNAT-04-005 "Desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitidas por la Delegación de la PROFEPA en el estado de San Luis Potosí, donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SÉPTIMO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberán solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución.

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 a B-527+072"

Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

Página 31 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06545

Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite número SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental".

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que indica que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra y/o actividad de que se trate y considerando lo señalado por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra y/o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que el **proyecto** autorizado, estará sujeto a la descripción contenida en la MIA-R y en los planos incluidos en éstas, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

2. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionado con el **proyecto**, la propuesta de la **promovente** del **Programa de Reforestación** considerando la siguiente información:

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 a l B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 32 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGP/DCIRA/DC/ 06545

- a) Indicar la superficie total de los polígonos que se pretenden reforestar, especificando la cantidad en hectáreas y la ubicación de las áreas mediante imágenes satelitales y coordenadas UTM, así como los criterios ambientales empleados para su selección, dicha superficie deberá de quedar bien establecida.
- b) Enlistar el nombre de las especies que se utilizarán para reforestar dentro de la superficie seleccionada, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas, no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.
- c) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de este programa, mismos que deberán ser parámetros medibles.
- d) Calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

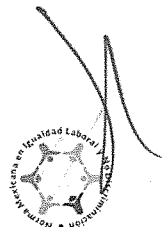
3. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionado con el **proyecto**, su propuesta de **Acciones de protección y estabilización de suelos**, incluyendo la siguiente información:

- a) Presentar la descripción de las acciones y los materiales, equipo, etc. que se utilizarán en las acciones de atención a derrames sobre suelo natural.
- b) Realizar acciones de estabilización y protección de taludes describiendo la técnica y materiales que se utilizaran, evidenciando la minimización de los riesgos de deslizamiento o retención de drenaje e inundaciones, garantizando la máxima estabilidad estructural a largo plazo.
- c) Evidenciar la forma en la que el número y ubicación de las obras de drenaje menor existentes son suficientes para alojar las obras del **proyecto** manteniendo el patrón de escurrimiento al interior del patio ferroviario, garantizando que las lluvias no arrastrarán material de construcción hacia el Río Santiago.
- d) Indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia y eficacia de esta medida considerando, entre otros, el contenido de materia orgánica, de nutrientes y revegetación. Dichos indicadores deberán ser parámetros medibles.

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"

Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

Página 33 de 36





Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Presentar a esta DGIRA, la actualización del contenido del **Programa de Vigilancia Ambiental**, para su seguimiento, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de las obras y actividades, el cual tendrá como objetivo el seguimiento de los impactos identificados a ocasionar por el **proyecto**, además de aquéllos que no hayan sido detectados en la misma y se manifiesten durante la ejecución de éste, la cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas en la MIA-R, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio. El programa deberá ser complementado, con los siguientes puntos:

- a) Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas, los cuales deberán ser parámetros medibles.
- b) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- c) Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.
- d) Plazos de ejecución de las acciones y medidas.

Asimismo, una vez aprobado dicho programa por esta DGIRA, la **promovente** deberá ejecutarlo e incorporar los resultados al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

NOVENO.- La **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de cada uno de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que ella misma propuso en la MIA-R, así como del nivel de avance de las obras y actividades autorizadas para el **proyecto**. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación de la PROFEPA en el Estado San Luis Potosí; el primer informe será presentado **un (01) mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, con una periodicidad **semestral** durante la preparación del sitio y construcción, y posteriormente los informes serán presentados con una periodicidad **anual** durante **cinco (05) años**, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario.

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 34 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de San Luis Potosí, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, compensación y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-R.

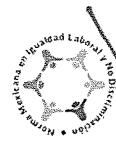
En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente** que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
Página 35 de 36





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTROL DEL SUR
EMILIANOZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06545

recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Notificar a la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"

EL DIRECTOR DE ÁREA

SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p.:
- María de los Ángeles Palma Irizarry.- Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Correo electrónico.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx y maria.palma@semarnat.gob.mx.
 - Juan Manuel Carreras López.- Gobernador Constitucional en el Estado de San Luis Potosí.- Palacio de Gobierno, Jardín Hidalgo No. 11, Zona Centro, C.P.78000; Correo e. portalgobierno@slp.gob.mx.- Presente.
 - Xavier Nava Palacios.- Presidente Municipal de San Luis Potosí.- Correo e. presidencia@axtladeterrazas-slp.gob.mx. Tel. (444) 834- 5400.- Presente.
 - Blanca Alicia Mendoza Vera.-Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
 - Antonio Díaz de León Corral.-Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.
 - Libia Lizzette Santa Ana Castro.- Encargada del despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí.- Presente.
 - José Llanas Vázquez.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de San Luis Potosí.- Presente.
 - Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Proyecto: 24SL2019V0024

Consecutivo: 24SL2019V0024-2

DGIRA's: 1905547, 1907149, 1907151y 1907152, 1907153, 1907154, 1907155, 1907156.

MCCR/ERM/EMV

"Reconfiguración del Patio San Luis Potosí, entre las placas kilométricas B-524+859 al B-527+072"

Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

Página 36 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat

